

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-565-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-016-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó según Credencial con referencia **MCS-CGR-C-001-01-2016/ DAM-NSS-01-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintidós y el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-565-16**

interesados, a saber: **Jaime Arauz Centeno**, Alcalde; **Maritza del Socorro Arauz Rivas**, Vice Alcaldesa; **Jimmy Espinoza González**, Secretario del Consejo Municipal; **José Adán Miranda Alfaro**, Gerente Administrativo; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**; Gerente Financiero; **Ceidy Matamoros Blandón**, Directora Financiera; **Edid Yaruselki Rivera**, Directora Administrativa; **Marjorie Eveth Martínez Cruz**; Directora de Administración Tributaria; **Francis Lucila Torrez Blandón**, Directora de Planificación Estratégica y Desarrollo Local Municipal; **Itsell Vicenta Herrera Valle**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Elizabeth del Carmen Centeno**, Contadora; **Verónica Rodríguez Hidalgo**, Responsable de Recursos Humanos; **Yader Napoleón Espinoza**, Director de Obras Públicas; **Juana Lidia Pérez Palacio**, Directora de Servicios Municipales; **Wilmer Antonio Pineda Erazo**, Sub Director de Obras Públicas; **Juan Sebastián Ponce Benavidez**, Director Empresa Aguadora; **Martín Javier Duarte Morales**, Responsable de la Unidad Ambiental Municipal; **Marvin Alonso Benavidez Arbizú**, Responsable de Operaciones y Mantenimiento de la Empresa Aguadora; **Salvadora Villalobos Zeas**, Directora Administrativa del Módulo de Construcción Municipal; **Mirna María Lumbí Sequeira**, Técnica del Módulo de Construcción; y, **Claudia Karina Blandón Baldizón**, Asistente Administrativa. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomados en su



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-565-16

conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Falta de manuales de procedimientos, normas y políticas de las actividades propias de la Municipalidad; **b)** Falta de implementación del Plan Operativo y el Plan Estratégico Institucional; **c)** Falta de una metodología y políticas para la identificación de riesgos y su evaluación; **d)** Cuatro (4) expedientes de contrataciones municipales con debilidades en su conformación; **e)** Debilidades en la ejecución de los proyectos de inversión, tales como: Falta de pruebas de laboratorio y certificados de calidad, contratos que no contemplan cláusula de incumplimientos; avalúos sin memoria de cálculos, inconsistencias entre la memoria de cálculos de los costos unitarios y el consolidado del presupuesto del proyecto; **f)** Recibos Oficiales de Tesorería no contienen sello y la firma del Responsable de Finanzas, como lo indica el formato del recibo; **g)** Ingresos recaudados por Caja General depositados semanalmente y no como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno de la Comuna; y, **h)** No se elaboró el acta de recepción sustancial en el Proyecto de Construcción del Puente Vehicular de Polo de Yale. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-035-2015 de fecha diez de agosto de dos mil quince, revelaron que de un total de ocho (8) recomendaciones, se han implementado cuatro (4), dos (2) se encuentran en proceso y dos (2) no se han atendido, como bien se describen en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen, en virtud de lo cual se reiterará a las autoridades de la Alcaldía de El Tuma La Dalia, el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so-pena de responsabilidad si no lo hicieren; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y las pendientes de implantar, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90)

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-565-16**

días a partir de recibida la certificación aludida, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.